



POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL Y SE HACE UNA ADICIÓN AL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia la Ley 1551 y en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señaló que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución y la ley, en relación con la Administración Municipal, así:

3). Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

7). Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles las funciones especiales u fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes..."

Que la Ley 909 de 2004, "Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública, y se dictan otras disposiciones" señala lo siguiente:

" Artículo 19: El Empleo Público.

- 1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de ésta Ley. Por ejemplo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.*
- 2. El diseño de cada empleo debe contener: a) la descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quién sea su titular. B) el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo; c) la duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales.*

Que de acuerdo a lo dispuesto a la normatividad y en especial a la Ley 2126 de 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta como entidad estatal del orden territorial dando cumplimiento a la citada norma a través de la Secretaría de Gobierno ha realizado el estudio técnico con el fin de dar soporte a las modificaciones que haya lugar para el funcionamiento adecuado de las actuales Comisarías de Familia, teniendo en cuenta su capacidad administrativa, tecnológica, financiera, presupuestal, entre otros.

Que la Subsecretaría Administración del Talento Humano, de conformidad con lo previsto al numeral 2, literal c) del artículo 15 de la ley 909 de 2004, elaboró el proyecto de decreto modificatorio de la planta de personal de la administración en su nivel central, teniendo en cuenta la nomenclatura, clasificación y funciones detalladas al decreto 785 de 2005, adicionando complemento del estudio técnico presentado por la Secretaria de Gobierno para efectos de ajustar conforme la capacidad financiera certificada por el Subsecretario Financiero de la Secretaria de Hacienda municipal, las necesidades institucionales de la planta de personal y adicionar los empleos al manual específico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de San José de Cúcuta.



Que, la Alcaldía municipal de San Jose de Cúcuta identificó nuevas necesidades del servicio relacionadas especialmente con el cumplimiento de la Ley 2126 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

1. El Gobierno Nacional, mediante la Ley 2126 de agosto de 2021, estableció las directrices para la organización y funcionamiento de las Comisarías de Familia. El propósito primordial de estas comisarías es ofrecer una atención especializada e interdisciplinaria en el ámbito familiar, asegurando el acceso a la justicia y la protección de los derechos de quienes enfrentan riesgos o han sido víctimas de violencia, especialmente por razones de género, dentro del entorno familiar.
2. El equipo interdisciplinario de cada Comisaría estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo. También deberá garantizarse el servicio de intérpretes o traductores para personas que lo requieran.
3. Las entidades territoriales establecerán los perfiles del equipo interdisciplinario y demás requisitos requeridos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente.

Que, la presente modificación de la planta de personal tiende al fortalecimiento en el desarrollo del proceso de acceso a la justicia y la protección de los derechos de quienes enfrentan riesgos o han sido víctimas de violencia, especialmente por razones de género, dentro del entorno familiar. Los costos operacionales fijos se encuentran viabilizados conforme la sustentación normativa y análisis financiero que se presenta en el estudio técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, bajo las certificaciones expedida por el subsecretario de Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN DE EMPLEOS: Crear en la Planta de Personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta los siguientes empleos:

N° de cargos	Nivel	Denominación del Empleo	Código	Grado
5 (Cinco)	Profesional	Profesional Universitario	219	03

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER el grado 06 del nivel profesional, a los empleos denominados COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR al Decreto 0724 del 19 de julio de 2018 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta" la siguiente ficha de empleo:

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales	
Identificación del Empleo	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código del Empleo:	219
Grado	03
No. De Cargos	5
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo de Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. Área Funcional	
Comisaria de Familia	
III. Propósito Principal	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Apoyar, atender y ejecutar los procesos relacionados con la protección de los menores, mujeres y ancianos que se hallen en situación irregular e intervenir en situaciones de violencia intrafamiliar en el municipio, para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los menores y la familia, en atención al objetivo de colaboración con el ICBF y con las demás autoridades competentes.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Colaborar estrechamente en la prevención, protección, restablecimiento y reparación de los derechos de los miembros familiares afectados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Proyectar actos administrativos en atención a las recomendaciones técnicas dadas por el equipo interdisciplinario de la comisaría de familia.
3. Determinar en conjunto con el equipo interdisciplinario de la comisaría de familia el nivel del riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o la concreción de la violencia en el contexto familiar.
4. Atender y orientar a los ciudadanos que acuden a la dependencia llevando a cabo un análisis contextual para identificar tipos de violencia, circunstancias específicas y factores relevantes que permitan definir medidas de protección y determinar la competencia del despacho.
5. Atender, orientar y brindar medidas de protección a los niños, las niñas y los adolescentes en el contexto de la familia, violencias por razones de género y demás miembros del grupo familiar que han sido víctimas de un hecho de violencia intrafamiliar.
6. Asistir a las audiencias en los casos atendidos, velando por que se den las claridades y medidas necesarias de los casos presentados, brindando apoyo y respaldo para el restablecimiento de los derechos.
7. Informar a la víctima el derecho que tiene a no confrontar al agresor, la reserva de su identidad, así como la asesoría legal y asistencial completa.
8. Elaborar los oficios derivados de la atención (apoyo policivo, Medicina Legal, Fiscalía, entre otros); entregar e indicar al usuario el procedimiento que debe realizar con cada una de las remisiones.
9. Diligenciar el formato de la denuncia con la información recolectada en la identificación de riesgo y remitirlo a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos.
10. Verificar que las notificaciones se adelanten en debida forma y que los informes de notificación se encuentren elaborados conforme con la ley.
11. Realizar el respectivo control de legalidad a las actuaciones realizadas por los profesionales de la comisaría de familia.
12. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.
13. Informar al jefe inmediato las diferentes situaciones para que ordene las acciones a que haya lugar y adopte las medidas necesarias en cada caso específico y presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas.
14. Desempeñar sus funciones bajo los principios rectores de Respeto y garantía de los derechos humanos, Oportunidad, Eficacia, Eficiencia, Autonomía e independencia, Debida Diligencia, V Interés superior de los niños, niñas y adolescentes, No Discriminación, Imparcialidad, Atención diferenciada e interseccional, Enfoque de Género, Corresponsabilidad y Coordinación.
11. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo.

V. Conocimientos Básicos o Esenciales

1. Conocimiento en Políticas Públicas de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Conocimiento en Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
3. Conocimiento de la ley 1257 de 2007, ley 1620 de 203 y demás desarrollo normativo.
4. Ley 2126 del 2021.
5. Conocimiento en Mecanismos y técnicas de solución de conflictos.
6. Conocimiento en Código de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia – Ley 1098 de 2006.
7. Políticas públicas poblacionales.
8. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

POR NIVEL JERÁRQUICO

mi

[Handwritten mark]



DECRETO N°

0060

FECHA

02 ENE 2024

PÁGINA

4 de 9

Aprendizaje continuo
Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Compromiso con la organización
Trabajo en equipo
Adaptación al cambio

Aporte técnico-profesional
Comunicación efectiva
Gestión de procedimientos
Instrumentación de decisiones
Dirección y Desarrollo de Personal
Toma de decisiones

II. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines.

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Decreto 0724 del 19 de julio de 2018 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta" respecto de las siguientes fichas de empleo existentes:

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

I. Identificación del Empleo

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Comisario de Familia
Código:	202
Grado:	06
N° de cargos:	5
Dependencia:	Secretaria de Gobierno
Cargo del Jefe Inmediato:	Subsecretario de Despacho, Subsecretaria de Concertación Ciudadana

II. Área Funcional

Subsecretaria de Concertación Ciudadana

III. Propósito Principal

Interviene en situaciones de violencia intrafamiliar para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, mediante acciones de tipo administrativo, legal, policivo, psicológico y social, con enfoque diferencial. Además, apoya, programa y ejecuta los procesos relacionados con la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, mujeres, adultos mayores y demás ciudadanos que se hallen en situación irregular, en colaboración con el ICBF y demás autoridades competentes.

IV. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Desarrollar la política institucional dirigida a prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes enfrenten riesgos o hayan sido víctimas de violencia por razones de género o cualquier otra forma de violencia en el ámbito familiar.
2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
3. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.
4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
5. Dirigir la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.
8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.



9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de la ley 2126 de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.

10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de esta ley.

11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

13. Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

14. Las demás asignadas expresamente por la ley.

V. Conocimientos Básicos o Esenciales

1. Constitución Política, Leyes y Decretos del Gobierno, Acuerdos del Concejo Municipal, Plan de Desarrollo Nacional y Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de Acción, directrices y lineamientos de la Presidencia de la República, Ministerios, Gobernación y Organismos de Control.

2. Organización del Estado; gestión administrativa; políticas públicas; marco legal institucional; procedimiento administrativo; laboral administrativo.

2. Plan de Desarrollo

3. Políticas Institucionales

4. Técnicas de resolución de conflictos y mecanismos alternativos de solución

5. Normatividad de infancia, adolescencia y violencia intrafamiliar

6. Código de Policía

7. Evaluación del Desempeño

8. Sistemas de Gestión de Calidad

9. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Compromiso con la organización
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio.

POR NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional
- Comunicación efectiva
- Gestión de Procedimientos
- Instrumentación de Decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional de abogado en ejercicio y con tarjeta profesional vigente;

Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia

EXPERIENCIA

Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

III. Identificación del Empleo

Nivel: Profesional

Denominación del Empleo: Profesional Universitario

Código del Empleo: 219

mi



DECRETO N°

0060

FECHA

02 ENE 2024

PÁGINA

6 de 9

Grado	03
No. De Cargos	5
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo de Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

IX. Área Funcional

Comisaria de Familia

Propósito Principal

Brindar apoyo psicológico en los casos requeridos en la Comisaría de familia, propendiendo por la protección de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la prevención de situaciones que vayan en contra de la población atendida.

XI. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Asesorar al comisario sobre medidas preventivas y coercitivas.
2. Colaborar en los programas de capacitación a la comunidad
3. Participar en la realización de diagnósticos socio-familiares.
4. Realización de visitas domiciliarias
5. Elaboración de estudios socio-familiares
6. Realizar estudios, visitas domiciliarias y emitir conceptos sobre conductas de los usuarios que requieran el apoyo sicosocial a la comisaria.
7. Participación en audiencias de conciliación
8. Asesorar y testificar en los procesos de conciliación.
9. Atención, evaluación, intervención (orientación, asesoría, terapia) y seguimiento a personas por violencia intrafamiliar, conflicto generacional, conflicto familiar, conflicto de pareja y maltrato infantil, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
10. Participación en audiencias de violencia intrafamiliar
11. Remisión a terceros
12. Verificación del cumplimiento de garantía de derechos niños, niñas y adolescentes
13. Atención y seguimiento a niños, niñas y adolescentes con amenazados, inobservados o vulnerados
14. Supervisión a hogares de paso
15. Apoyar al comisario de familia para garantizar, proteger, restablecer, reparar, sancionar, allanar, rescatar y autorizar, en pro de los derechos de los miembros de la familia.
16. Atención sicosocial inmediata a personas que lo requieran, niños, jóvenes y adultos,
17. Informar al comisario sobre procesos y los resultados realizados dentro de la comisaria,
18. Participa en el diseño y elaboración de planes, programas y proyectos de la comisaria de familia.
19. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales
20. Asesorar sobre las diferentes formas de manejar el conflicto
21. Orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
22. Apoyar al comisario de familia en la recepción de denuncias y en la adaptación de medidas de emergencia y de protección en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes
- 23 Emitir los conceptos ordenados por la Ley, en las actuaciones judiciales y/o administrativas.
- 24 Asegurar el bienestar psicológico de los residentes, ofreciendo asesorías individuales y/o colectivas según sea la necesidad.
25. Colaborar en la realización de campañas educativas que propendan por el mejoramiento de la convivencia familiar.
26. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la ley 2126 de 2021 se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
27. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
28. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
29. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
30. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
31. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
32. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
33. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.



34. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

35. Las demás que sean asignadas, relacionadas con su cargos

II. Conocimientos Básicos o Esenciales

1. Conocimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones complementarias en el funcionamiento de las Comisarías de familia.
2. Fundamentos en Técnicas para resolución de conflictos.
3. Conocimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
4. Conocimiento Ley 294 de 1996 modificado 575 de 2000.
5. Resolución 918 de 2012 (Modificado en lo pertinente por la Resolución 2230 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación).
6. Ley 2126 del 2021.
7. Decreto 4840 de 2007.
8. Decreto 164 de 2010.
9. Decreto 4798 de 2011.
10. Decreto 4799 de 2011.
11. Decreto 2734 de 2012.
12. Resolución No. 163 de 2013.
13. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

III. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Experticia profesional Creatividad e innovación

IV. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Psicología. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley	Doce (12) meses de Experiencia profesional relacionada. Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

V. Identificación del Empleo

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código del Empleo:	219
Grado	03
No. De Cargos	5
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo de Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

VI. Área Funcional

Comisaria de Familia

VII. Propósito Principal

Brindar apoyo en trabajo social en los casos pertinentes dentro de la Comisaría de Familia, con el objetivo de salvaguardar los derechos humanos, resolver conflictos y prevenir situaciones que afecten a la población bajo atención.

Handwritten signature

Handwritten mark



VIII. Descripción de las Funciones Esenciales

1. Planear y desarrollar, de acuerdo con los programas de la secretaria de gobierno y del alcalde municipal, terapia social para las familias que lo requieran,
2. Participar de acuerdo con su profesión en programas interdisciplinarios de información y de capacitación para funcionarios de la comisaría de familia
3. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar
4. Asesorar sobre las diferentes formas de resolver conflictos familiares.
5. Brindar apoyo profesional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en asuntos de Familia.
6. Apoyar al comisario de familia en la adopción de medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y en la denuncia del delito.
7. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la ley 2126 de 2021 se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
8. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
9. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
10. Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
11. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
12. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
13. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
14. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes.
15. Participar activamente en las audiencias relacionadas al desempeño del cargo, junto con el equipo interdisciplinario
16. Proporcionar atención, evaluación, intervención (orientación, asesoría, terapia) a personas afectadas por violencia intrafamiliar, conflicto generacional, conflicto familiar, conflicto de pareja y maltrato infantil.
17. Realización de visitas domiciliarias
18. Elaboración de estudios socio-familiares
19. Apoyar al comisario en diligencias para garantizar la protección de los derechos de los miembros de las familias.
20. Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de los programas dirigidos al bienestar general de las familias
21. Promover la participación de la comunidad en la realización de las investigaciones, la elaboración de diagnósticos y la formulación de alternativas de solución de los problemas detectados.
22. Establecer contacto, en coordinación con el comisario de familia, con las autoridades competentes que tengan Injerencia con los asuntos de familia, para la agilización de las medidas que se deban tomar en una situación irregular
23. Clasificar de acuerdo con el pre diagnóstico profesional, las personas que deban ser evaluadas por otros profesionales, que presten servicios en la comisaria de familia.
24. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
25. Las demás que sean asignadas, relacionadas con su cargo.

IX. Conocimientos Básicos o Esenciales

1. Conocimiento del Código del Menor y demás disposiciones complementarias en el funcionamiento de las Comisarias de familia.
2. Fundamentos en Técnicas para resolución de conflictos.
3. Ley 2126 del 2021.
4. Conocimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
5. Conocimiento de normatividad para el Sistema de Gestión Integrado y Sistema de Gestión de Calidad específico para sector público.
6. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

X. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

POR NIVEL JERÁRQUICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Aprendizaje continuo
 Orientación a resultados
 Orientación al usuario y al ciudadano
 Compromiso con la Organización
 Trabajo en equipo
 Adaptación al cambio

Aporte Técnico-profesional
 Comunicación efectiva
 Gestión de procedimientos
 Experticia profesional
 Creatividad e innovación

XI. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Trabajo Social y Afines.
 Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de Experiencia profesional relacionada.

Acreditar experiencia relacionada con la atención de Violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Subsecretaria Administración del Talento Humano realizar los actos administrativos Correspondientes para el registro ante carrera administrativa de los empleos objeto de modificación por el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR Subsecretaria Administración del Talento Humano y la secretaria de Hacienda, realizar la respectiva liquidación y pago de la diferencia salarial a la cual tienen derecho los Comisarios de familia a partir del mes de agosto de 2023, conforme a la ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROVISION DE LOS EMPLEOS: La provisión de los empleos deberá hacerse de conformidad con las disposiciones presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con los requisitos de la ley 909 de 2004, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: DISTRIBUCION DE LOS EMPLEOS: El Alcalde Municipal o su delegado distribuirá y ubicará el empleo teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y las disposiciones normativas.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIAS Y DERROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 071 de 2006 y el Decreto 0724 del 19 de julio de 2018 por el cual se ajusta el manual de funciones y Competencias Laborales para la Planta de Cargos del Nivel Central del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Raquel Yudith Galvis Vera- Subsecretaria Administración del Talento Humano
 Reviso: Misael Zambrano Galvis – Oficina Jurídica
 Aprobó: Clara Paola Aguilar – Secretaria General



